

RESOLUCIÓN GENERAL N° 55

POR LA CUAL SE ESTABLECE EXCEPCIONALMENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, EL REGISTRO DE LOS LIBROS VENTAS/INGRESOS Y COMPRAS/EGRESOS DE LOS CONTRIBUYENTES QUE LIQUIDEN EL IMPUESTO A LA RENTA EMPRESARIAL POR EL RÉGIMEN SIMPLE, EL IMPUESTO A LA RENTA PERSONAL Y EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y SE ESTABLECE EL CALENDARIO DE PRESENTACIÓN DE LIBROS DE COMPRAS Y VENTAS (HECHAUKA)

Asunción, 11 de junio de 2020.

VISTO:

El Libro V de la Ley N° 125/1991 «*Que establece el Nuevo Régimen Tributario*» y sus modificaciones;

La Ley N° 6.380/2019 «*De Modernización y Simplificación del Sistema Tributario Nacional*»;

La Ley N° 6.524/2020 «*Que declara Estado de Emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19 o Coronavirus y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras*»;

El Decreto N° 2.787/2019 «*Por el cual se establece la vigencia de las disposiciones contenidas en la Ley N° 6.380/2019, del 25 de setiembre de 2019, “De Modernización y Simplificación del Sistema Tributario”*»;

El Decreto N° 3.107/2019 «*Por el cual se reglamenta el Impuesto al Valor Agregado (IVA) establecido en la Ley N° 6.380/2019 “De Modernización y Simplificación del Sistema Tributario Nacional”*»;

El Decreto N° 3.182/2019 «*Por el cual se reglamenta el Impuesto a la Renta Empresarial (IRE) establecido en la Ley N° 6.380/2019 “De Modernización y Simplificación del Sistema Tributario Nacional”*»;

El Decreto N° 3.184/2019 «*Por el cual se reglamenta el Impuesto a la Renta Personal (IRP) establecido en la Ley N° 6.380/2019 “De Modernización y Simplificación del Sistema Tributario Nacional”*»;

El Decreto N° 3.442/2020 «*Por el cual se dispone la implementación de acciones preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19) al territorio nacional*» y sus ampliaciones;

La Resolución General N° 38/2020 «*Por la cual se establecen los plazos de presentación de declaraciones juradas y el pago de las obligaciones tributarias*»;

La Resolución General N° 39/2020 «*Por la cual se reglamenta el Decreto N° 3.107/2019 “Por la cual se reglamenta el Impuesto al Valor Agregado (IVA) establecido en la Ley N° 6.380/2019, “De Modernización y Simplificación del Sistema Tributario Nacional”*»;

La Resolución General N° 45/2020 «*Por la cual se implementan medidas administrativas con el fin de coadyuvar en las acciones preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19) encaradas por el Gobierno Nacional*»; y,



Mónica Acuña Ruiz Díaz
Jefa Interna
Departamento de Gestión Documental
S/Res.M.H.N°273/14

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN GENERAL N° 55

POR LA CUAL SE ESTABLECE EXCEPCIONALMENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, EL REGISTRO DE LOS LIBROS VENTAS/INGRESOS Y COMPRAS/EGRESOS DE LOS CONTRIBUYENTES QUE LIQUIDEN EL IMPUESTO A LA RENTA EMPRESARIAL POR EL RÉGIMEN SIMPLE, EL IMPUESTO A LA RENTA PERSONAL Y EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y SE ESTABLECE EL CALENDARIO DE PRESENTACIÓN DE LIBROS DE COMPRAS Y VENTAS (HECHAUKA)

CONSIDERANDO: Que con la promulgación de la Ley N° 6.380/2019 se introdujeron nuevas disposiciones relacionadas al Impuesto a la Renta Empresarial (IRE), al Impuesto a la Renta Personal (IRP) y al Impuesto al Valor Agregado (IVA) con el objeto de lograr una mejor gestión en la percepción y control de los impuestos por parte de la Administración Tributaria.

Que la Subsecretaría de Estado de Tributación (SET) se encuentra abocada a la implementación de las disposiciones contenidas en la referida Ley, por lo que resulta necesario adecuar los distintos medios tecnológicos disponibles para el registro de las operaciones de compras y ventas, así como de los ingresos y egresos de los sujetos obligados a presentar dichas informaciones.

Que con el objeto de simplificar y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, es preciso estandarizar la información a ser presentada a la SET por parte de los contribuyentes sujetos a uno o más impuestos, así como los medios tecnológicos para su presentación, de manera a reducir costos e invertir menor tiempo en la gestión de los trámites.

Que el Poder Ejecutivo, a través del Decreto N° 3.442 del 9 de marzo de 2020, a solicitud del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y atento a la recomendación emitida por la Organización Mundial de la Salud, dispuso la implementación de acciones preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19) al territorio nacional, conforme al Plan Nacional de Respuesta a Virus Respiratorios 2020.

Que la SET se encuentra comprometida en implementar acciones que coadyuven en la mitigación del riesgo de propagación del COVID-19, por lo que resulta necesario establecer medidas administrativas excepcionales para el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes para el ejercicio fiscal 2020.

Que en el artículo 2° de la Resolución General N° 45/2020 se dispuso que la SET en el mes de junio establecerá un calendario de regularización para la presentación de los libros de compras y ventas de los períodos fiscales de marzo, abril y mayo del 2020.

Que la Administración Tributaria cuenta con facultades suficientes para impartir instrucciones para la mejor aplicación, administración, percepción y control de los tributos.

Que la Dirección de Planificación y Técnica Tributaria se ha expedido en los términos del Dictamen DEINT/PN N° 43 del 10 de junio de 2020.



Mónica Acuña Ruiz Díaz, Jefa Interina
Departamento de Gestión Documental
S/Res. M.H. N° 273174

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL
POR TANTO,**

EL VICEMINISTRO DE TRIBUTACIÓN

RESUELVE:



RESOLUCIÓN GENERAL N° 55

POR LA CUAL SE ESTABLECE EXCEPCIONALMENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, EL REGISTRO DE LOS LIBROS VENTAS/INGRESOS Y COMPRAS/EGRESOS DE LOS CONTRIBUYENTES QUE LIQUIDEN EL IMPUESTO A LA RENTA EMPRESARIAL POR EL RÉGIMEN SIMPLE, EL IMPUESTO A LA RENTA PERSONAL Y EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y SE ESTABLECE EL CALENDARIO DE PRESENTACIÓN DE LIBROS DE COMPRAS Y VENTAS (HECHAUKA)

Artículo 1°. -

Excepcionalmente, el contribuyente del **IRP**, del **IRE SIMPLE** y del **IVA** deberá elaborar sus libros ventas/ingresos y compras/egresos del ejercicio fiscal 2020, en formato de planilla electrónica, utilizando el modelo referencial de libros publicado en la página web de la **SET** (www.set.gov.py), los cuales no requieren estar rubricados.

El contribuyente deberá conservar como archivo tributario los libros ventas/ingresos y compras/egresos utilizados, así como todos los comprobantes o documentos que respalden la carga de los datos e informaciones, por el plazo de prescripción del impuesto.

Los modelos de libros previstos en el presente artículo no serán de aplicación para aquellos contribuyentes que se encuentren obligados a la presentación de los libros de compras y ventas a través del software "*Hechauka*".

La **SET** dará de baja la obligación 952-Libros **IRP** al 31/12/2019.

Artículo 2°. -

Establecer la regularización de la presentación de los Libros de Compras y Ventas a través del Sistema Integrado de Recopilación de Información "*Hechauka*", conforme al siguiente calendario:

Terminación de RUC	Período Fiscal	Mes de Presentación
0 al 9	Marzo/2020	Julio/2020
	Abril/2020 y mayo/2020	Agosto/2020
	Junio/2020 y julio/2020	Setiembre/2020
	Agosto/2020	Octubre/2020

Los referidos libros deberán presentarse conforme al Calendario de Vencimientos de Declaraciones Juradas Informativas.

A partir del periodo fiscal setiembre/2020 la presentación de los libros se realizará en el plazo previsto en la Resolución General N° 48/2014.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Artículo 3°. -

Publicar, comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.



MONICA ACUÑA RUIZ DÍAZ - Jefa Interina
Departamento de Gestión Documental
S/ Res. M.H. N° 273/14

OSCAR ALCIDES ORUÉ ORTÍZ
VICEMINISTRO DE TRIBUTACIÓN

